



Secretaria Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-000549-22 Oficio No. 3025/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

PRESENTE .-

ELIMINADO: 1 Nombre y 2. Domicilio. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C. Septiembre de 2022-dos mil veintidós para la PODA de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle : en fecha 22-veintidos de , en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 05-cinco de Octubre del 2022-dos mil veintidós, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): 01-UN ENCINO con un diámetro de 18-dieciocho centímetros y una altura de 06-seis metros, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, al momento de la inspección se observa árbol, el cual por una mala técnica de plantación presenta un mal establecimiento, contando con una copa alta, frondosa, ramas y hojas sanas, sus raíces provocan fragmentación en banqueta, por lo cual se tiene a bien recomendar PODA DE RAÍCES Y PODA DE MANTENIMIENTO de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

- Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar
- Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno. 4.
- Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará
- La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de
- Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE OCTUBRE DE 2022. ATENTAMENTE

C. LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Vo. Bo.: Arq. Mayela Abigail Salazar Garcia. Reviso: Biol. Ana Elizabeth Antonio Flores. Elaboró: Lic. Erika Morales Navarro



Gobierno de Monterrey



Secretaría Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-000549-22 Oficio No. 3025/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que quien dijo ser del mes Novembre del año 202 7-dos mil Ue in del día 69 del mes	e dijo llamarse TEVEE CE Lidentificó con INE	; siendo las 12.32 horas	*
EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: LOS Le Melly Ayala CREDENCIAL NO. 41850 FIRMA:	EL C. NOTIFICADO: NOMBRE: IDENTIFICACION FIRMA		

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.